

27006 REAL DECRETO 2324/1994, de 2 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Efraín Goldenberg, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Efraín Goldenberg, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

27007 REAL DECRETO 2325/1994, de 2 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a Su Alteza Real el Príncipe Talal Bin Mohammad, del Reino Hachemita de Jordania.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a Su Alteza Real el Príncipe Talal Bin Mohammad, del Reino Hachemita de Jordania, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

27008 REAL DECRETO 2326/1994, de 2 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Tatsuo Yamaguchi, Embajador del Japón en España.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Tatsuo Yamaguchi, Embajador del Japón en España, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

27009 REAL DECRETO 2327/1994, de 2 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Antonio Gautreau Pérez, ex Embajador de la República Dominicana en España.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Antonio Gautreau Pérez, ex Embajador de la República Dominicana en España, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

27010 REAL DECRETO 2328/1994, de 2 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Frederich Gustav Conradie, ex Embajador de la República de Sudáfrica.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Frederich Gustav Conradie, ex Embajador de la República de Sudáfrica, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

27011 REAL DECRETO 2329/1994, de 2 de diciembre, por el que se concede la banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica a Su Alteza Real la Princesa Ghida Talal del Reino Hachemita de Jordania.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a Su Alteza Real la Princesa Ghida Talal, del Reino Hachemita de Jordania a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

Vengo en concederle la banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

27012 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1994, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles, así como su anexo I de las entidades mercantiles «Citibank España, Sociedad Anónima», y «Citifin España, Sociedad Anónima».

Accediendo a lo solicitado por don Iñigo de Górgolas Martín, en nombre y representación de las entidades mercantiles «Citibank España, Sociedad Anónima», y «Citifin España, Sociedad Anónima», de Financiación, con domicilio ambas en Alcobendas (Madrid), avenida de Europa, 19, P. E. La Moraleja, con números de identificación fiscales A-28142081 y A-28182118, respectivamente;

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que dichas entidades han solicitado, en escrito de 5 de julio último, la autorización del modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles que adjuntan, así como del anexo I, para el caso de ser varios los compradores o fiadores, al amparo de lo establecido en el apartado quinto del artículo 10 de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos.

Segundo.—Que en informe de 4 de octubre último, emitido por el Jefe del Registro Central de Venta a Plazos, se estima que no existe obstáculo legal alguno para proceder a su aprobación, de acuerdo con el precepto citado.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar para su utilización por las entidades mercantiles «Citibank España, Sociedad Anónima», y «Citifin España, Sociedad Anónima», de Financiación, el adjunto modelo de «Contrato de financiación a comprador de bienes muebles», así como de su anexo I.

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Por esas entidades se dará cuenta a este centro directivo del número de ejemplares de la tirada inicial con remisión del primer ejemplar, y se pondrá en conocimiento del mismo la necesidad de cualquier nueva tirada.

Madrid, 16 de noviembre de 1994.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

«Citibank España, Sociedad Anónima», y «Citifin España, Sociedad Anónima», avenida de Europa, 19, P. E. La Moraleja, 28100 Alcobendas (Madrid).



CONTRATO DE FINANCIACION A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES
Modelo Y aprobado por la D.G.R.N. (/ /)

Mod: Y
Ej. 4 (Registro Central)
Registro de Reserva de dominio
Prohibición de disponer
(N.º Op.)

Comprador
Apellido 1.º Apellido 2.º Nombre

Domicilio
Localidad Provincia N.I.F.

Fiador/es
Apellido 1.º Apellido 2.º Nombre
N.I.F. Domicilio
Apellido 1.º Apellido 2.º Nombre
N.I.F. Domicilio

Financiadore y representación D. D.N.I. y en su nombre
con poder otorgado ante el Notario de D. con fecha
Vendedor , quien no interviene en este acto

Objeto a Financiar
Marca Modelo
N.º Fabricación o Chasis Matricula

Precio de la Compraventa (Valor al contado) Ptas.

Desembolso Inicial Ptas

Préstamo de Financiación: Importe nominal del préstamo Ptas.

Comisiones y Gastos:
Comisión Apertura (sobre Nominal) % Al contado Ptas. Aplazado Ptas.
Gastos Suplidos Corretaje Ptas. Ptas. Ptas.

Cancelación Anticipada (sobre Cap. Pdte.)

Intereses por Aplazamiento meses al % nominal anual T.A.E. % Ptas.

Importe total del Préstamo Ptas.

Reconocimiento de deuda: Por tanto, el comprador reconoce deber al financiador la cantidad de Ptas.

que se pagarán en plazos de Ptas. cada uno, con los vencimientos que mas abajo se detallan y que se domicilia en la Entidad:

Calle o plaza y número:
Localidad Provincia N.º Cuenta

Plan de amortización del Préstamo:

Table with 11 columns: Vcto., Importe, Amort. Cap., Intereses, Cap. Pdte., Vcto., Importe, Amort. Cap., Intereses, Cap. Pdte. and rows 01-30.

Por consiguiente, con fecha , deberá quedar terminado el pago.
Los abajos firmantes, conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales que figuran al dorso de este Contrato

En Fecha En Fecha En Fecha
El/los Comprador/es El/los Fiador/es El Financiadore El Fedatario
Presentación Inscripción

Citibank España, S.A. Avda. de Europa, 19. P.E. La Moraleja. 28100 Alcobendas (Madrid). R.M. de Madrid 7.1816 y 1280 de la Secc. 3ª del Libro de Sociedades. I. H. 9197. Cif. A 28142061. N.º de inscripción en el Registro de Sociedades de Madrid el 14.9.87. N.º de inscripción en el Registro de Sociedades de Madrid el 17.4.1970. N.I.F. 28182111. Registro de Entidades de Financiación de la Dirección General de Política Financiera con el n.º 9.

T.A.E. calculado conforme a la fórmula que aparece en el número 1. del anexo V de la Circular 8/1980 del 7 de noviembre del Banco de España, publicada en el párrafo 2º.506 del artículo 1º del Real Decreto 1624/1989 de 12 de octubre de 1989, en su artículo 1º.º, apartado 1.º, letra a), con los datos que se indican en el presente contrato, con inclusión de los intereses mor y gastos suscritos a cargo del prestatario.

Condiciones Generales

1) Prestatarios

Para el caso de intervenir varios prestatarios, estos se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.

2) Fianzores

El(los) fianzores) afianzan solidariamente entre sí y con igual carácter solidario respecto al(los) deudor(es) principales el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el mismo en este contrato, con renuncia expresa a los beneficios legales de división, orden y excusión.

Para la práctica de notificaciones y requerimientos, el Financiadorentenderá como domicilio del(de los) fianzores) el indicado en el presente contrato, quedando este(estos) obligado(s) a notificar fehacientemente al Financiadore cualquier cambio del mismo.

3) Desembolso Inicial

El Comprador se obliga a satisfacer al contado el precio de la compra con el importe del presente préstamo de financiación, completando con recursos propios la cantidad figurada como Desembolso inicial, la cual iguala o supera al mínimo establecido por la Ley para este caso y a justificar documentalmentela consumación de la compra.

4) Seguro

El Comprador se obliga a suscribir con esta misma fecha y a mantener durante toda la vigencia de este contrato una póliza de seguro a todo riesgo sobre el bien financiado.

El Comprador designa como primer beneficiario de la póliza al Financiadore hasta la total satisfacción de los derechos del mismo dimanantes de este contrato, obligándose a notificar esta designación a la Compañía de Seguros.

Se conviene expresamente que, en caso de siniestro de daños propios, incendio o robo la compañía aseguradora no pagara cantidad alguna al asegurado sin el consentimiento previo del Financiadore, cantidad que queda subrogada en los derechos de aquél respecto a las indemnizaciones derivadas del seguro y hasta un valor igual al importe del préstamo no amortizado en el momento del siniestro.

5) Mora en el Pago

A partir de cada vencimiento no satisfecho el deudor incurrirá en mora por la cantidad impagada sin necesidad de requerimiento del acreedor, pudiendo el Financiadore exigirle el abono del interés mensual del 2,50 % sobre dicha cantidad, sin perjuicio de la sanción por incumplimiento prevista en el párrafo siguiente.

6) Incumplimiento

La falta de pago de dos cualesquiera de los plazos o del último de ellos a que se hacen referencia en el epígrafe **Reconocimiento de Deuda**, facultará al Financiadore para exigir de inmediato del citado Comprador, el abono de la totalidad de la deuda pendiente, extinguiéndose el aplazamiento, y sin que entonces pueda reclamarse del Financiadore la deducción o devolución del interés correspondiente a los plazos anticipadamente vencidos, que será retenido por el Financiadore en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

7) Pago anticipado

El Comprador podrá satisfacer anticipadamente el importe de la parte del precio pendiente de pago, reduciéndole en este caso al Comprador mediante su retrocesión los intereses que, sobre el precio al contado, se le hubiesen aplicado, reducción que se efectuará proporcionalmente al periodo de tiempo en que resulte abreviada la duración del contrato, según el plan de amortización.

| Honorarios: | |
|---------------------------|-------|
| Derechos de arancel | _____ |
| Suplidos | _____ |
| | _____ |
| I.V.A. | _____ |
| TOTAL | _____ |

Serán de cuenta exclusiva del Comprador las comisiones y gastos autorizados que se originen para retirar en poder de su tenedor los efectos correspondientes a la parte diferida del precio cuya cancelación anticipada se solicite.

8) Prohibición de enajenar

El Comprador no podrá disponer, en forma alguna, del objeto comprado hasta el completo pago del préstamo, bajo las sanciones que establece la Ley, salvo autorización escrita del Financiadore.

9) Reserva de dominio

Se entiende conferido el dominio al Financiadore, a los meros efectos de garantía hasta el completo pago del préstamo, con los mismos derechos que si se tratase del cesionario del Vendedor a plazos.

10) Autorización de Pago

El Comprador autoriza al Financiadore a entregar el importe del préstamo al Vendedor, sirviendo la firma del presente contrato como la más eficaz carta de autorización.

11) Obligaciones en caso de Embargo

El Comprador se obliga, en caso de embargo o intervención judicial del vehículo financiado, a hacer constar en la oportuna diligencia la reserva de dominio y prohibición de enajenar pactadas y dar inmediato aviso de tal embargo o intervención al Financiadore. Igualmente deberá el Comprador notificar fehacientemente al Financiadore cualquier cambio de domicilio que realice.

12) Entrega del documento contractual

A los efectos de lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 12-XII-89, el Financiadore tendrá a disposición del prestatario el ejemplar de este documento contractual, una vez inscrito en el Registro correspondiente.

13) Otras Cláusulas

a) Honorarios, Gastos e Impuestos Son de cuenta del Comprador, los honorarios devengados por la intervención de este Contrato por Agente Mediador Oficial, en su caso, así como los gastos y tributos de todas clases, presentes o futuros, que se deriven del presente contrato. Así mismo, serán de cuenta del Comprador, los honorarios de Procurador y Letrado y costas judiciales aun cuando la sentencia judicial no contuviese pronunciamiento expreso sobre su pago.

b) Perfección e Intervención Las partes de común acuerdo y conforme a lo establecido en el artículo 1.262, párrafo 2.º, del Código Civil consideran que Madrid es el lugar de perfección del Contrato, y solicitan, en su caso, la intervención del presente Contrato por Agente Mediador Oficial de la Plaza de perfección.

El presente Contrato quedará perfeccionado y, en consecuencia, surtirá plenos efectos, de conformidad con los artículos 54 y 55 del Código de Comercio, desde el momento en que sea firmado por el Banco.

c) Jurisdicción. Para cuantas controversias se deriven del presente Contrato, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de ...

d) Variación de domicilios. El Comprador y el Fianzor se obligan a notificar al Financiadore cualquier cambio de domicilio que realicen, a fin de que éste pueda hacerles llegar las comunicaciones correctamente.

e) Comisiones y Gastos a cobrar. El Financiadore podrá adeudar al Comprador, además, en concepto de Comisiones y Gastos los importes que correspondan, cuando se produzcan los hechos que se reflejan en el epígrafe 2.º (comisiones posteriores a la formalización de la operación) de las Tarifas de Condiciones, Comisiones y Gastos repercutibles a clientes, que se entregan en este acto, y en su caso los gastos de devolución de las cuotas impagadas.

f) Fórmula para el Cálculo de Intereses. El importe absoluto de los intereses devengados, se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Intereses de cada cuota} = \text{CP} \times \frac{\text{TIN}}{100 \times k}$$

donde: CP = Es el capital pendiente en cada periodo

TIN = Tipo de interés nominal anual

k = El número de veces que se cobra la cuota durante un año

DILIGENCIA: Con fecha de de de 19 se ha consumado la compra de

Marca Matricula cuya financiación se efectúa por el anterior contrato, quedando dicha compra justificada a satisfacción del Financiadore.



Anexo I

Anexo al Contrato de Financiación a Comprador de Bienes Muebles Modelo Número

Datos Personales de otro Comprador (Si lo hubiere)

| | | |
|-----------------------------|--------------|--------|
| Apellido 1.º o Razón Social | Apellido 2.º | Nombre |
|-----------------------------|--------------|--------|

Domicilio.....
 Ayuntamiento..... Provincia N.I.F.

Datos Personales de otro Comprador (Si lo hubiere)

| | | |
|-----------------------------|--------------|--------|
| Apellido 1.º o Razón Social | Apellido 2.º | Nombre |
|-----------------------------|--------------|--------|

Domicilio.....
 Ayuntamiento..... Provincia N.I.F.

Datos Personales de otro Fiador (Si lo hubiere)

| | | |
|-----------------------------|--------------|--------|
| Apellido 1.º o Razón Social | Apellido 2.º | Nombre |
|-----------------------------|--------------|--------|

Domicilio.....
 Ayuntamiento..... Provincia N.I.F.

Datos Personales de otro Fiador (Si lo hubiere)

| | | |
|-----------------------------|--------------|--------|
| Apellido 1.º o Razón Social | Apellido 2.º | Nombre |
|-----------------------------|--------------|--------|

Domicilio.....
 Ayuntamiento..... Provincia N.I.F.

En.....

Fecha.....

El/los Comprador/es

En.....

Fecha.....

El/los Fiador/es

En.....

Fecha.....

El Financiadore

El Fedatario